Tota, septiembre de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de dar lugar al proceso de contratación y a la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será la: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia le atribuye una serie de obligaciones a las autoridades del país a nivel territorial, dirigidas a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todos sus residentes y específicamente en el caso de los municipios la obligatoriedad del cumplimiento de estas funciones públicas por parte de la alcaldesa Municipal como máxima autoridad.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 366 ibídem, instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el en artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la constitución política predispone que la función administrativa está al servicio de los

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principias de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, médiatela descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que las entidades territoriales deben procurar la realización de los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de principios, derechos y debe-res consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control ciudadano en las decisiones que los afecten en los términos previstos por la Ley.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

Que el Municipio de Tota debe buscar proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del municipio, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Que actualmente el Municipio de Tota requiere garantizar la protección de personas mayores que cuentan con situación de vulnerabilidad, por lo que es necesario prestar servicios de apoyo para promocionar, preservar y mantener la calidad de vida de los adultos mayores atendiendo sus necesidades de prevención, conservación y recuperación en relación con los aspectos físicos, biológicos, psicológicos, sociales y espirituales; con proyectos y actividades integrales y de capacitación a cargo de un equipo de trabajo institucional, voluntarios debidamente articulados con formación, vocación y actitudes positivas para el trabajo con Adultos Mayores.

Que por otro lado, la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de protección para personas con discapacidad, garantizando su acceso a servicios de salud, educación y empleo. Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por Colombia, obliga al Estado a implementar medidas para su inclusión y bienestar.

Que las personas en situación de discapacidad enfrentan barreras económicas, sociales y arquitectónicas que limitan su acceso a oportunidades. La falta de infraestructura adecuada y apoyo especializado puede llevar a condiciones de vulnerabilidad extrema, justificando la creación de un centro de protección que garantice su bienestar.

Que actualmente, el Municipio de Tota también cuenta con población en situación de discapacidad sin red de apoyo, tal como consta en la oficina de la comisaria de familia, por lo que se considera necesario también contar con este servicio para esta población, con el objetivo de garantizar la inclusión y protección de las personas con discapacidad, asegurando su acceso a servicios de salud y bienestar.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere continuar con la contratación con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad y/o experiencia para desarrollar actividades de atención de personas mayores y personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que dentro del Municipio de Tota no se cuenta

con una institución que preste todos los servicios requeridos para garantizar el restablecimiento de los derechos.

Revisada la planta de personal de la entidad se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural o jurídica con la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Que el Plan de Desarrollo **TOTENSES TEJIENDO DESARROLLO 2024 – 2027,** tiene como misión: *Promover el desarrollo integral de la Comunidad Totense, desde el respeto por la vida, la integridad y los recursos naturales,* de igual forma como objetivo general busca: **APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TOTA**

Que el actual plan de desarrollo del Municipio de Tota, frente al ***Inclusión social y reconciliación***, contempla:

PLAN DE DESARROLLO Totenses Tejiendo Desarrollo
EJE ESTRATEGICO Tejiendo Desarrollo para el Bienestar Social
PROGRAMA Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familia
META Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Que la necesidad de la entidad es permanente, sin embargo, debido a que no se cuenta con los suficientes recursos, se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicios según disponibilidad de recursos presupuestales, de tal forma que se requiere contratar con una casa de acogida para adultos mayores, mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia basada en género y sus hijos si los hubiere y, hogar de paso para niños, niñas y adolescentes que han visto vulnerados sus derechos en el municipio de Tota.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Tota con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 30 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 40 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades asistenciales y de colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribirse por el Municipio de Tota tendrá como objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ".**

En virtud de lo anterior el contratista deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones en especial:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1 Obligaciones específicas del contrato

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

N.º	ÍTEM	PERSONAL PARA ACTIVIDAD	VALOR POR PERSONA MENSUAL
	ATENCION INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTO INCLUYE HOSPEDAJE COMPARTIDO		
1	ACTIVIDAD FÍSICAS, LUDICAS Y SOCIALIZACION PARA MANTENER EL ESTADO DE SALUD DE LOS INTEGRANTES, MANEJO DE FORMATOS ESTABLECIDOS, RECIBIR LAS VISITAS DE ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL. ACOMPAÑAMIENTO A CITAS MÉDICAS SI ES NECESARIO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN CON RESERVA SEGÚN CORRESPONDA. ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y CURACIONES EN LOS CASOS NECESARIOS, APLICACIÓN DE PROTOCOLOS NECESARIOS. PERIODICIDAD: DIARIA DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO	AUXILIARES DE ENFERMERÍA (03)	
2	PRESTAR LA ASISTENCIA ALIMENTARIA GARANTIZANDO EL PERSONAL IDÓNEO PARA ALISTAMIENTO, REALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS CORRESPONDIENTES A LA POBLACION OBJETIVO PERIODICIDAD: DIARIA DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO	ECÓNOMA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$2.350.000 A LA FECHA SE ENCUENTRAN 8 ADULTOS MAYORES VALOR MENSUAL: $56.400.000
3	LIMPIEZA Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES Y LO CORRESPONDIENTE CON LOS OBJETOS (ROPA, CAMAS, ETC.), INCLIYE SERVICIO DE LAVANDERIA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO PERIODICIDAD: DIARIA DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO	SERVICIOS GENERALES	
4	8 TALLERES PSICO-SOCIALES MENSUALES A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y A SUS FAMILIARES	PERSONAL PSICOSOCIAL	
5	SERVICIO MEDICO DE SEGUIMIENTO DOS VEZ AL MES O EN CASO DE URGENCIA Y ENFERMERIA 24 HORAS AL DIA	MEDICO GENERAL	
6	SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIA CUANDO SEA NECESARIO	TERAPEUTA RESPIRATORIA	
7	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO 4 VECES UNO POR MES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.	TERAPEUTA FÍSICA	
8	REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO COMO ESTRATEGIA DE ESPARCIMIENTO, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN, QUE INCLUYA ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN, ASÍ COMO ALIMENTACIÓN Y/O REFRIGERIO, AMBIENTACIÓN Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA REALIZACIÓN, PROMOVIENDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA Y SANO ESPARCIMIENTO	LOGISTICA	4.320.000

a. Prestar el servicio de atención integral de manera continua, ininterrumpida y durante las veinticuatro (24) horas del día, garantizando condiciones dignas, seguras y adecuadas para cada uno de los usuarios remitidos por el Municipio.
b. Garantizar el alojamiento de los adultos mayores y demás personas remitidas por el Municipio en instalaciones que cumplan las condiciones de habitabilidad, salubridad, accesibilidad, seguridad y comodidad exigidas por la normatividad vigente.

c. Suministrar diariamente cinco (5) tiempos de alimentación o los que sean definidos por el profesional en nutrición, atendiendo las necesidades nutricionales, patologías, restricciones médicas y condiciones particulares de cada usuario.
d. Mantener disponibilidad permanente de personal idóneo para la atención de los usuarios, garantizando como mínimo auxiliares de enfermería, personal de servicios generales, personal encargado de la preparación de alimentos y los profesionales requeridos para la adecuada prestación del servicio.
e. Garantizar el suministro, administración y control de medicamentos formulados, llevando registro diario de administración, horarios, dosis, responsable y novedades presentadas.
f. Realizar valoración inicial de cada usuario al momento de su ingreso, elaborando historia de ingreso, ficha de caracterización y plan individual de atención.
g. Mantener actualizadas las historias de atención de cada usuario, incluyendo evolución médica, psicológica, nutricional, terapéutica, social y de enfermería.
h. Garantizar el acompañamiento permanente a citas médicas, controles especializados, exámenes diagnósticos, procedimientos y demás servicios de salud requeridos por los usuarios cuando sea necesario.
i. Gestionar oportunamente la atención en casos de urgencia médica, informando inmediatamente al supervisor del contrato y a los familiares o responsables cuando corresponda.
j. Garantizar la prestación de terapias físicas, ocupacionales, recreativas, cognitivas y psicológicas de acuerdo con la condición de cada usuario y las recomendaciones de los profesionales tratantes.
k. Desarrollar actividades lúdicas, recreativas, culturales, deportivas, espirituales y de integración social orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar emocional de los usuarios.
l. Mantener en perfecto estado de limpieza, desinfección y asepsia todas las instalaciones, habitaciones, baños, cocina, comedor, áreas comunes, ropa de cama, colchones, mobiliario y elementos utilizados por los usuarios.
m. Garantizar permanentemente la dotación de elementos de aseo personal, ropa de cama limpia y condiciones adecuadas de higiene para cada usuario.
n. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad, manejo de residuos, prevención de infecciones, emergencias, evacuación, atención de caídas y demás protocolos exigidos por la normatividad vigente.
o. Permitir y facilitar en cualquier momento las visitas de inspección, vigilancia y control realizadas por el Municipio o cualquier autoridad competente.
p. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato los permisos, habilitaciones, licencias y requisitos legales necesarios para el funcionamiento de la institución.
q. Garantizar el respeto por la dignidad, intimidad, integridad física y emocional, autonomía y derechos fundamentales de todos los usuarios.
r. Informar por escrito al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier accidente, enfermedad grave, hospitalización, fuga, fallecimiento o cualquier situación que afecte la integridad de los usuarios.
s. Llevar registros diarios de ingreso, permanencia, alimentación, administración de medicamentos, controles de salud, actividades desarrolladas y novedades de cada usuario.
t. Presentar informe mensual detallado que incluya relación de usuarios atendidos, actividades ejecutadas, servicios prestados, novedades, soportes fotográficos cuando procedan y evidencias documentales del cumplimiento contractual.
u. Garantizar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, personal, familiar y administrativa de los usuarios, conforme a la legislación sobre protección de datos personales.
v. Abstenerse de suspender la prestación del servicio sin autorización escrita del Municipio, aun cuando existan diferencias administrativas o financieras, garantizando la continuidad en la atención de los beneficiarios.
w. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y subsanar las observaciones dentro del plazo que este establezca.
x. Responder por los daños ocasionados a los usuarios cuando estos sean consecuencia de negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones contractuales.
y. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado de ejecución junto con las historias de atención, registros, inventarios, soportes y demás documentos generados durante la ejecución contractual.

2.1.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Tota-Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013)
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
12. El CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE TOTA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSIÓN EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
AUTORIZACIONES	X Art. 18 ley 1551 de		

	2012		
PERMISOS		N/A	
DISEÑOS		N/A	
PLANOS		N/A	
SERVIDUMBRES		N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		N/A	
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		*Eje estratégico 3: Tejiendo Desarrollo Para El Bienestar Social* *Línea estratégica: Totenses Tejiendo Desarrollo Social* *Sector: Inclusión social y reconciliación* *Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad* *Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes* *Producto: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor* *Producto: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad*
CÓDIGO BPIN	X		**N/A**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que el Municipio de Tota suscribirá en virtud a la capacidad e idoneidad, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

El Contrato de Prestación de servicios se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

4.1 Objeto:

El objeto del contrato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ".**

4.2 Plazo:

El término para el cumplimiento del objeto del contrato será por tres (03) meses, sin que ello supere el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

4.3 Lugar:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Tota Boyacá.

4.4 Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato será de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($60.720.000) M/CTE**

El Municipio de Tota, pagará el objeto del contrato así: 1. DOS (02) pagos parciales, mensualidades vencidas por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) y 2. Un último pago previa liquidación por valor de VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (23.120.000). Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

4.6 Plazo para Liquidación de Contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación, es discrecional, la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4.7 Riesgo Laboral al que Corresponde el Contratista Conforme al Objeto Contractual.

De acuerdo con lo consagrado en el en la ley 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. *"Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los deberán términos previstos por las normas vigentes" …*

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. *"El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."*

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en la ley 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es **nivel I.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y RUBROS QUE LA COMPONEN

Conforme a la propuesta de servicios presentada a la entidad, y en virtud de la experiencia hoja de vida y calificación de estudios y perfil que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($60.720.000) M/CTE** y para lo cual se expide el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-257** con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008.41.03.1500.65 Servicio de apoyo financiero para el adulto mayor ALCALDIA 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión 202600000003 746 ($33.285.577,93) y .3.2.02.02.008.41.04.1500.66.02 Adultos mayores atendidos con servicios integrales (30%) ALCALDIA 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas 202600000003 746 ($27.434.422,07).

Las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto son los gastos que debe asumir el contratista así:

- RETEFUENTE:
- RETEICA: 1%
- PROCULTURA: 2%
- ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR: 4%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, (Art. 23 ley 1150 de 2007)
- PAGO DE LOS APORTES POR RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 Ley 1551 de 2012)
- IVA según el régimen tributario al que corresponda el contratista.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, los únicos factores de escogencia del contratista serán la formación académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, tal y como lo establece la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de Vida de la Función Pública Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar (cuando aplique)
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para CPS).
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a

3 meses)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
9. Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (Aplica para Abogados, Contadores e Ingenieros)
11. Consulta de medidas Correctivas RNMC
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
13. Certificado REDAM (vigente).
14. Examen médico Pre-ocupacional
15. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación
16. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación
17. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
18. Registro Conflicto de Intereses
19. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
20. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
21. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad
22. Constancia de Actualización SIGEP expedida por la dependencia correspondiente.

7. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR.

FORMACIÓN ACADÉMICA	TITULO	CURSOS ADICIONALES	EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	Persona natural o jurídica de reconocida experiencia, dedicada al cuidado de personas adultas mayores o en condición de discapacidad, que acredite contar con una infraestructura adecuada para la prestación del servicio.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

SE RELACIONA EN ANÁLISIS DEL SECTOR

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista.

10. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal

como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de LAURA JIMENA CARDOZO JOYA, en calidad de Secretaria de Gobierno con Funciones Policivas del Municipio de Tota del Municipio de Tota o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes obligaciones mínimas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
9. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
10. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
11. Suscribir las actas generadas durante la
12. ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Para mayor ilustración sobre el ejercicio de la supervisión contractual se recomienda consultar la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se suscribe;

Original Firmado
LAURA JIMENA CARDOZO JOYA
Secretaria de Gobierno con Funciones Policivas